

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 19 de febrero de 1950

Nº 42

1er. semestre

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del día martes siete de marzo entrante, en la puerta exterior de entrada del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo, avenida 16, calle 2, Nº 58-0, en el mejor postor sacará a remate, libre de gravámenes, por la base de quinientos colones (Q 500.00), una máquina de escribir en buen estado, marca L.C. Smith, Nº A 19 15463-14. El anterior remate se ha ordenado en la causa seguida por la Caja Costarricense de Seguro Social, contra José Vicente Zamora Cruz, haciendo constar que el bien embargado se encuentra depositado en la persona del señor Zamora Cruz, cuyo negocio se encuentra al lado Sur del Teatro Moderno donde los interesados pueden verlo.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 16 de febrero de 1950.—Edgar Cortés Arias.—G. Lizano, Srio.

3 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las nueve horas del diecisiete de marzo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de cuatrocientos treinta y cuatro colones, un ropero de cedro; un tocador de cedro con espejo biselado, cuadrangular y un juego de comedor compuesto de mesa de extensión, seis sillas y trinchante con espejo rectangular de cedro y todo charolado en nogal oscuro. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por Roberto Lizano Miranda, industrial, contra Miriam Sánchez Sánchez, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de enero de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—Q 18.75.—Nº 0260.

3 v. 2.

A las ocho horas del catorce de marzo próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía y en el mejor postor, cinco vacas paridas, de buena contextura y de buen tamaño, de propiedad de Zoraida Ramírez Ondoy, herradas con el fierro de ésta, teniendo como de ocho a diez meses de edad los terneros. Se rematan en juicio ejecutivo de Marco Antonio Argüello Alvarado contra la citada Zoraida Ramírez Ondoy, con la base de doscientos colones cada vaca. Quienquiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 13 de febrero de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Secretario.—Q 15.00.—Nº 0269.

3 v. 2.

Con la base de doscientos cincuenta colones remataré a las quince horas del veintiocho del presente mes, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, una novilla colorada de dos años de edad, cachos al tiro. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por Filadelfo Jiménez Solís contra Herminio Navarro González, ambos mayores, casados, agricultores y vecinos de Vista de Mar de Goicoechea.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 15 de febrero de 1950.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—Q 15.00.—Nº 0266.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Antonio Guerrero Vargas, mayor, casado, agricultor, vecino de Pueblo Viejo de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, una finca de su propiedad, situada en su vecindario, que es terreno de agricultura, dividido en tres lotes, descritos así: lote primero de dieciséis hectáreas, ochocientos setenta y seis metros cuadrados, cultivado de pastos, con una casa de habitación ubicada en el mismo, de madera de cuadro, forro y piso de tabla, techado de zinc, con doce metros de frente por diez de fondo y su cocina adyacente de igual construcción. Mide ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra. Tiene dos frentes: uno al Sur y la carretera

de Nicoya a Puerto Jesús de trescientos seis metros, y otro al camino que va de la carretera dicha al centro del barrio, seiscientos treinta y seis metros, setenta y nueve centímetros. Linda: Norte, Rigoberto Díaz; Sur, Teodosio Cárdenas y carretera en medio dicha; Este, lote segundo en parte y en parte, lote tercero, camino que va de la carretera al barrio mencionado; y Oeste, en parte Nicolás García y en otra, Miguel Vidaurre. Vale diez mil colones. Segundo lote: de dos hectáreas, cinco mil novecientos veintinueve metros y sesenta y siete centímetros, cultivado de pastos. Linda: Norte, Raimundo Acosta; Sur, vértice formado en la bifurcación del camino vecinal antes dicho; Este, camino vecinal antes dicho a partir de la bifurcación, en parte con lote tercero y en otra Raimundo Acosta; y Oeste, en parte Rigoberto Díaz y en otra, lote primero, ambos camino en medio. Vale dos mil colones. Tercer lote: de tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, cultivado de pastos, con un frente Oeste, al camino tantas veces dicho, de seiscientos noventa y un metros, sesenta y cuatro centímetros, y otro frente a la carretera de Jesús Nicoya, de cincuenta metros. Linda: Norte, Raimundo Acosta; Sur, carretera de Nicoya a Puerto Jesús en medio, Teodosio Cárdenas; Este, Félix Sequiera; y Oeste, en parte lote segundo y en parte lote primero, ambos, camino vecinal en medio. Vale tres mil colones. Todos estos lotes están cercados con alambre de púas a tres hilos. Todos forman un solo lote. La adquirió por compra a Juan Arias Flores. Citase a todos los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días, se apersonen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—Q 61.80.—Nº 0275.

3 v. 2.

Marcelino Gómez Rodríguez, mayor, casado, agricultor, vecino de Santa Rita de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, la finca de su propiedad, situada en su vecindario, que se describe: terreno superficie plana, cultivado de pastos, dividido en dos lotes. Primer lote: de setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, Javier Alfaro Villalta; Sur, lote del titular, camino en medio, de Santa Rita a San Pablo, con un frente a éste de quinientos cuarenta y tres metros, noventa centímetros; Este, Miguel Angel Ugalde y camino en medio, de Santa Rita a San Pablo, con un frente a éste, de quinientos dos metros, treinta centímetros; y Oeste, sobre el camino con un frente de mil trescientos sesenta y un metros, Modesto Gómez Rodríguez. Dentro de éste hay una casa de habitación, construida de madera, forro y piso de tablas, techo de zinc, de diez metros de frente por ocho de fondo. Vale dos mil colones. Segundo lote: terreno constante de diecisiete hectáreas, mil cuatrocientos metros cuadrados, cultivado de pastos. Linderos: Norte, lote anteriormente descrito; Sur, Manuela Díaz Vidaurre; Este, idem José Isaac Godoy Aguirre; y Oeste, Manuela Díaz Vidaurre. Vale mil colones. Ambos lotes están cercados con alambre de púas. Los adquirió por compra a Rafael Godoy Godoy. Se cita a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Secretario.—Q 38.25.—Nº 0274.

3 v. 2.

Alberto Acosta López, mayor, casado, agricultor, vecino de Buena Vista de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca rústica, situada en su vecindario, que es: terreno de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos noventa y nueve metros, sesenta y seis decímetros, partes cultivadas y resto montaña, con casa pajiza en ella, de seis metros de frente por ocho de fondo. Linderos: Norte, Blas Acosta; Sur, María Carrillo Briceno; Este, sucesión de Francisco Acosta; y Oeste, parte Enrique Caravaca y en parte Adilia Caravaca. Vale mil colones. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble

descrito, especialmente a los colindantes citados para que dentro del término de treinta días se apersonen haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 20 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—Q 21.40.—Nº 0273.

3 v. 2.

Raúl Bermúdez Bermúdez, mayor, casado, agricultor, vecino de Ureña de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca dedicada a la agricultura, breñones y montaña, con un rancho pajizo, sita en San Francisco de Ureña de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve, de San José. Lindante: Norte y Este, baldíos, colindando también al Este con Antonio Sánchez Padilla; Sur, propiedades de Mario Bermúdez Bermúdez y Rafael Jiménez Badilla; y Oeste, río Savegre en medio, baldíos. Mide cincuenta y una hectáreas, dos mil ciento veintidós metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados. No tiene gravámenes ni cargas reales y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra al señor José Umaña Morales y la posesión ha consistido en la siembra de frijoles, arroz, maíz, etc. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—Q 25.20.—Nº 0264.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a herederos e interesados en el juicio de sucesión de Ignacio Rodríguez Alpizar, quien fué mayor, casado con Ester Villalobos Venegas, agricultor y vecino de Barranca de este cantón, a una junta que se celebrará en este Despacho a las trece horas del trece de marzo próximo, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 14 de febrero de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—Q 15.00.—Nº 0282.

3 v. 2.

Citaciones

Por primera vez citase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en los juicios sucesorios acumulados de Alejandro Rodríguez Calvo y Nicolás Rodríguez Rodríguez, quienes fueron mayores, agricultores, soltero el primero, viudo de primera nupcias el segundo, ambos vecinos de Cot del cantón de Oreamuno, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional Pascual Rodríguez Calvo, aceptó el cargo hoy.—Alcaldía Segunda, Cartago, 11 de febrero de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—Q 5.00.—Nº 0284.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término se cita y emplaza a las testigos Zelmira de Palma y Carmen de Michaud, cuyos primer y segundo apellidos se ignoran así como sus demás calidades, para que dentro de dicho término se presenten a este Despacho a rendir declaración en la sumaria que se instruye en esta Alcaldía contra Fernando Guevara Castillo y otro, por el delito de estafa (timo del paquetazo) en daño del señor Leonardo Baldelomar Rocha.—Alcaldía Primera Penal, San José, 15 de febrero de 1950.—Armando Palma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Wenceslao Pizarro Pizarro (a), "Pollo", de veintisiete años, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Santa Cruz de Gte., y vecino últimamente de Finca Seis de la Compañía Bananera, para que en di-

cho lapso se presente ante este Despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le sigue en su contra por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Cristóbal Suárez Vega; apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 14 de febrero de 1950.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan bien al señor Miguel Angel Meneses Cruz, para que comparezcan a este Despacho a declarar en su relación, al tenor del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria que en su contra y de otro instruyo, por el delito de tentativa de robo en perjuicio del señor Fernando Vedova Diestel.—Alcaldía de los cantones de Goicoechea y Tibás, Guadalupe, 16 de febrero de 1950.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia de segunda instancia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra Manuel Antonio Blanco Rosales procesado por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Julio Almanza Ubaid, y por la cual se le condena a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal (un año de prisión).—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 15 de febrero de 1950.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado ausente Alberto Leiva Vallejo, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de Lagunilla de este cantón; hijo legítimo de Modesto Leiva Vega y Lucila Vallejo Ortiz,

de actual paradero ignorado por ser ausente, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria y someterse a juicio en causa seguida contra él e Higinio Vega Vallejo por el delito de merodeo cometido en perjuicio de Rosa Espinosa Leiva. Queda apercibido que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 9 de febrero de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que por sentencia firme de esta Alcaldía de las nueve horas del veintidós de noviembre último, confirmada por el Superior, señor Juez Penal de Puntarenas, a las ocho horas del veintiocho de diciembre pasado, José Angel González Vásquez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de esta Villa, en concepto de autor de delito de hurto en daño de Nicolás Sancho Cortés, fué condenado a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontables en el lugar determinado por los reglamentos. Se le impuso además las accesorias legales de suspensión de todo oficio, empleo, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de las instituciones bajo su tutela, o gobiernos locales y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el tiempo de la condena de prisión.—Alcaldía de Montes de Oro, Miramar, Puntarenas, febrero de 1950. J. Gómez G.—S. Prendas J., Srio.

2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Lorenzo Alvarado García, le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de rapto con miras deshonestas en daño de Teresa Badilla Barquero, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos cincuenta. La presente causa se ha seguido de oficio, para averiguar si Lorenzo Alvarado García, de veinti-

tres años de edad, soltero, zapatero, nativo de Pueblo Viejo de Nicoya y vecino de Finca Dieciocho, de la Compañía Bananera de Costa Rica, de esta jurisdicción, cometió el delito de rapto con miras deshonestas, en daño de la menor Teresa Badilla Barquero, de catorce años de edad, de oficios domésticos, nativa de Las Juntas de Abangares y vecina de Finca Dieciocho de esta jurisdicción. Han intervenido como partes, además del reo, su defensor de oficio, Edmundo Jenkins Rojas, mayor, casado, microscopista y de este vecindario, el señor Representante Legal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y el señor Agente Fiscal en representación del Ministerio Público. Resultando Primero: 1º... 2º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 1º, 3º, 21, 28, incisos 1º y 9º, 53, 54, 67, 68, 73, 85, incisos 3º, 152 y 223 del Código Penal y 1º, 2º, 102, 421, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, juzgando en definitiva, falle: condenando al reo Lorenzo Alvarado García, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión que descontará donde lo indiquen los reglamentos respectivos, como autor responsable del delito de rapto con miras deshonestas, cometido en daño de la menor Teresa Badilla Barquero, con abono del tiempo de la prisión preventiva que haya sufrido por este delito, a pagar a la ofendida los daños y perjuicios ocasionados con el mismo y a la aplicación de la suspensión de las accesorias legales siguientes: pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de sus municipios, con privación de los sueldos asignados a ellos en los respectivos presupuestos, así como la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena. Encontrándose el reo ausente, notifíquesele esta sentencia por medio del "Boletín Judicial", caso de no ser apelada, consúltese con el Superior. Una vez firme ésta, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, febrero de 1950.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Table with 6 columns: Reo, Ofendido, Delito, Vecindario, Nacionalidad, Pena impuesta. Lists names of absentees, their victims, crimes, hometowns, nationalities, and sentences.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 1º de febrero de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.